



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
ELSSY VERÓNICA MORENO GARZÓN
TRABAJO DE GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
MAYO 2010.**

**IMPORTANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL
DOCENTE UNIVERSITARIO**

RESUMEN

El presente ensayo quiere señalar la importancia que tiene para los docentes universitarios, un proceso de enseñanza integral. Como orientadores, deben conocer el marco legal de la infancia y la adolescencia, de la práctica docente.

Es el docente, quien debe ser capaz de desempeñarse como observador crítico de posibles circunstancias, dentro o fuera del aula de clase que empañen el proceso de formación. Debe idear estrategias de prevención frente a las posibles problemáticas que enfrentan sus alumnos.

El formador debe tener como referente la ley de infancia y adolescencia en Colombia, la cual busca garantizar, a los adolescentes, su pleno desarrollo. Esta ley en sus artículos identifica las competencias del docente: el “saber” (teoría) y el “saber hacer” (práctica).

El artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, establece “CORRESPONSABILIDAD Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” (República de Colombia 2006).

Con base en esta obligación legal, este ensayo pretende hacer referencia en primera instancia a unos antecedentes legales en cuanto a los menores de edad, en seguida se hará referencia a las problemáticas comunes a las que se enfrentan los adolescentes universitarios, luego se expondrán los programas de especialización en docencia universitaria en Bogotá D.C, y la inclusión del estudio de leyes relacionadas con los adolescentes, para concluir enfatizando el cumplimiento del docente frente a esta obligación.

Para concluir con la importancia de LA CORRESPONSABILIDAD en el desarrollo de las funciones del docente, el cual a través de su labor, trasciende en la solución de los diversos problemas que se le presentan a nuestra sociedad y es quien debe orientar y generar acciones positivas en caso de conflictos y crear herramientas apropiadas para solucionar estas situaciones.

ABSTRACT

This essay's aim is to point out the importance of a process of integral education for college teachers. As counselors, they should know the legal framework of the teaching practice for childhood and adolescence.

This paper intends to refer, in the first place, the legal precedents of children education, the common problems that face young college students, a presentation of college specialization programs in Bogota, and the study of laws relating to adolescents to conclude by emphasizing the need that teachers meet this obligations.

In conclusion, we reveal the importance of joint responsibility in the development of the role of the teacher, who is an active subject in the construction of our citizenship, and allows students to generate positive actions to solve their conflicts and access the right tools to find legal solutions.

Palabras claves: adolescente, ley, docencia universitaria, corresponsabilidad, bien social.

1. Antecedentes legales.

La normatividad referente a los menores de 18 años, data del año 1989 año en el que fue expedido el código del menor por medio del Decreto Extraordinario 2737, el cual muestra la preocupación del legislador por solucionar los cambios sociales dados los crecientes problemas en el interior de la familia. Entre estos problemas están la ruptura de la unidad familiar, la violencia intrafamiliar, los niños nacidos producto de acceso carnal violento, la pobreza, la falta de cobertura en la educación, y demás aspectos que golpean a la

familia como núcleo fundamental de la sociedad. (Congreso de la República 1989)

El Decreto Extraordinario 2737 de 1989, estuvo dirigido a los menores, que por diversas circunstancias se hallaran en peligro, al encontrarse en alguna de las situaciones descritas que permitían inferir que dicho menor de 18 de años, podría ser objeto de abusos, maltrato en todas sus formas o explotación laboral. Por esto se crearon las conocidas medidas de protección, en los términos de este compendio normativo de 1989, conocido como Código del Menor.

La Constitución de 1991, y la aparición de nuevos conceptos axiológicos en cuanto a la función y fines del Estado, tienen una profunda incidencia social, la cual está basada en la primacía del ser humano, en el reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, los cuales han sido denominados en su texto como fundamentales.- Se hizo necesaria una reforma total a la normatividad de los menores, pues lo que hoy se busca, después de este profundo cambio en nuestra concepción social y jurídica, es la prevalencia del respeto por los derechos humanos.

Es así como se expide la Ley 1098 de 2006, la cual sustituye en su integridad al Decreto Extraordinario 2737 de 1989, dejando solamente vigente aspectos procesales en cuanto a la obligación alimentaria.

De la lectura de esta nueva norma, llamada Código de la Infancia y la Adolescencia, se puede observar cómo en su nombre, se reconoce una diferencia entre los menores, los cuales han sido divididos en niños y en adolescentes. El legislador entendió, que cada uno de estos grupos humanos necesitaba unas normas jurídicas, que aplicadas a sus condiciones y diferencias pudieran ser útiles para su vida. (República de Colombia, 2006)

El nuevo Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad. Se trata de brindar un ambiente de felicidad, amor y comprensión; en esta nueva legislación se introducen, aspectos psicológicos como el amor y la felicidad, lo cual pone en relieve, la bondad de esta norma.

Es así como, una importante innovación de la actual legislación es la inclusión de la corresponsabilidad en el objeto de la ley, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de estos individuos, formando responsables de dicha garantía a la familia, a la sociedad y al Estado, instituciones proteccionistas por autonomía. Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

El nuevo código busca dos aspectos fundamentales, el primero es la protección integral y el segundo es el restablecimiento de los derechos de los menores. Es así como ya no se trata de una norma meramente sancionatoria, que buscaba dar un remedio cuando ya la situación de peligro se había consolidado, esto sucedió con el antiguo Código del Menor, por sus obsoletas medidas de protección.

Actualmente se busca prevenir que los menores de 18 años, lleguen a encontrarse en situaciones que afecten su dignidad humana, la nueva normatividad se enfoca en la protección integral de dicha población, haciendo responsable de ello no sólo a la familia, sino también a la sociedad y al Estado por conducto de sus autoridades. Así mismo, cuando se han vulnerado los derechos, no sólo se busca la antigua protección sino el efectivo restablecimiento de los derechos de los menores.

De allí que el Código de la Infancia y la Adolescencia define lo que se entiende por protección integral: el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (Republica de Colombia, 2006).

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos

Así mismo se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (Republica de Colombia, 2006).

Compete el restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes al Estado en su conjunto por intermedio de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de oficiar, informar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia, las inspecciones de policía o las personerías distritales o municipales a todos los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. (República de Colombia 2006). En todos los casos las autoridades competentes deberán de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial: el estado de salud física y psicológica, nutrición y vacunación, la inscripción en el registro de nacimiento, ubicación de la familia de origen, estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos y la vinculación al sistema de salud y seguridad social, así como educativo (República de Colombia 2006).

Algo muy importante en la nueva normatividad es la creación del sistema de información de restablecimiento de derechos, que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes, cuyos derechos se

denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluye la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de duración del proceso.

También se reformó el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, el cual se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años en el momento de cometer el hecho punible. La finalidad tanto del proceso como de las medidas que se tomen de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral, el proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En nuestra Constitución Política de Colombia de 1991, encontramos:

- *-Artículo 7. Protección integral.*
- *-Artículo 18. Derecho a la integridad personal.*
- *-Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.*

Estos tres artículos plantean que los niños y adolescentes, desde que nacen y durante todo su desarrollo evolutivo, son sujetos de derechos, que se deben hacer cumplir, con fin de protegerlos, prevenirlos y tratarlos en situaciones que logren causarles algún tipo de sufrimiento, físico, sexual o psicológico, o, en el peor de los casos, frustrando su desarrollo máximo, en cuanto a sus habilidades y potencialidades. Este cuidado y protección debe ser garantizado por parte del Estado, la familia y la sociedad.

2. Problemáticas comunes a las que se enfrentan los adolescentes universitarios.

Una de las más comunes problemáticas, tiene que ver con el egocentrismo con que vienen formados desde la infancia, con visión personalista viendo el mundo desde la perspectiva del beneficio individual.

Debemos formar el hombre social y para la sociedad, que provoque el triunfo de su sociedad, profesionales que entiendan que la educación que se le imparte esta orientada a servir a los demás a través de él.

En Colombia hay un nuevo compromiso para proteger a los niños y las niñas, las principales situaciones que se dan son: el reclutamiento y utilización en conflictos armados internos, maltrato físico, violación, inducción, estímulo, y constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, explotación económica, abandono físico, emocional y afectivo, desplazamiento forzado, la trata de personas, el trabajo infantil y sus peores formas, el contagio de enfermedades, la transmisión del VIH sida, entre otros.

La Ley registra un catálogo de 44 derechos que van desde el derecho a la vida, la calidad de vida y a un ambiente sano, hasta los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, pasando por la alimentación, la salud, la educación, el desarrollo integral de la primera infancia, el debido proceso, por destacar sólo unos cuantos .

¹ “El garante de los derechos es el Estado. Por su parte, la sociedad y todos sus miembros, sean empresas, gremios, personas jurídicas o naturales, tienen la obligación de conocer y respetar estos derechos. Es el caso del maltrato infantil o agresión física, sexual, o psicológica, cualquier persona, tiene la obligación de denunciarlo para que las autoridades intervengan.”

El Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, que juzga a quienes estando entre los 14 y 18 años hayan cometido delitos punibles, empezó a regir el 15 de abril en las ciudades de Cali y Bogotá, y se implementará progresivamente hasta el 31 de diciembre de 2009, cuando se espera que esté en todo el país.

² “Debido a que los jueces de Menores que había en Colombia han sido insuficientes, la Ley prevé que en los municipios o lugares de Colombia donde hagan falta jueces de Adolescentes, entran los jueces Municipales a asumir la competencia y, donde no, los jueces promiscuos. En cualquier municipio de Colombia hay un juez atendiendo.”

En Colombia las sanciones a los menores de edad infractores son: amonestación, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semi cerrado y privación de la libertad en centro especializado.

En el evento de la privación de la libertad los adolescentes entre 16 años y menores de 18, la pena mínima establecida será de seis años de prisión y para adolescentes de entre 14 y 18 años culpables de delitos como homicidio doloso, secuestro o extorsión, tendrían privación de libertad en un centro especializado, entre dos y ocho años.

Los países del mundo dan respuestas adecuadas a las necesidades específicas de adolescentes y jóvenes frente a las dimensiones de la sexualidad y la reproducción, abordándolas desde la perspectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y no solo desde el riesgo o la enfermedad. Y aún más allá del terreno de la salud sexual y reproductiva, la concepción de la sexualidad es entendida como una dimensión del desarrollo y bienestar de los adolescentes, que se nutre del entorno personal, familiar, social y cultural, a la vez que influye sobre él y lo transforma.

¹ Citado por Beatriz Linares. Abogada.

² Citado por Reinel Beleño, Jefe de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

³*“Entre tanto en el año 2000 en la Conferencia del Milenio, deja ver como la salud sexual y reproductiva es uno de los grandes retos de la humanidad, y como un indicador del desarrollo de los países.*

De esta forma se establece como objetivo central “superación de la pobreza” se despliega en otros objetivos primarios como la maternidad segura, la prevención del VIH/Sida, la igualdad entre los géneros –incluyendo la eliminación de la violencia y/o discriminación contra la mujer-, y la educación primaria universal, entre otros”.

La Constitución de 1991, creó un nuevo estado de derecho social, y por lo cual sus fines deben estar enfocados, precisamente a ello, es decir a favorecer a la comunidad promoviendo su prosperidad general, y que reconoce la libertad del ser humano dentro de los límites de la Constitución y la ley, los cuales se encuentran marcados por la moral, las buenas costumbres y el respeto por los derechos de los demás; es así como encontramos que actualmente y para referencia del presente trabajo, se reconocen algunos derechos sexuales y reproductivos, como lo son: el derecho a decidir libre y responsablemente tener o no hijos; a recibir servicios de atención en salud sexual y reproductiva integrales y de calidad sin importar la edad, sexo, orientación sexual o estado civil; a recibir información y educación sobre la sexualidad; a la intimidad, la libertad, la integridad y la dignidad; y a no sufrir violencia o coerción de ningún tipo.

El derecho a la educación sexual

La educación sexual es "el proceso vital mediante el cual se alcanzan y transforman, formal e informalmente, los conocimientos, las actitudes y los valores respecto de la sexualidad en todas sus manifestaciones, que incluyen desde los aspectos biológicos y aquellos relativos a la reproducción, hasta todos los asociados al erotismo, la identidad, y las representaciones sociales de los mismos.

Muchos de los problemas sociales, se deben a la falta de interés por los adolescentes, y la falta de aplicación verdadera de la ley por parte de las autoridades, ejerciendo una verdadera vocación de servicio, permitiendo afirmar que educar o no para la sexualidad no es una elección, pues siempre estamos educando para la sexualidad, desde la escuela, la familia y el resto de las instituciones y espacios sociales, por ello, la decisión que nos corresponde es educar adecuadamente para una vivencia de la sexualidad sana, responsable, informada y constructiva.

Entonces la educación sexual así, debe ser entendida como un derecho de los niños, los adolescentes y la población en general, puesto que la sexualidad es educable y forma parte del potencial humano, y una educación que no incluya

³ Citado por Sandra Gutiérrez Hernández, Periodista Jefe de la Agencia Periodismo Amigo de los Derechos de La Infancia (Pendí).

la educación sexual, simplemente no puede llamarse educación integral, debido a que la sexualidad es el complemento del ser.

A continuación es importante citar un artículo referido a la educación y salud sexual:

4“El Fondo de Población de las Naciones Unidas, con el fin de desarrollar su misión ha creado un marco de acciones compuesto por ⁵4 "llaves", determinando guías, promoviendo el desarrollo de adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres, y promocionando derechos sexuales y reproductivos, y la igualdad de género

Primera llave:

Creación y desarrollo de políticas públicas dirigidas hacia adolescentes y jóvenes, acomodando planes y programas de desarrollo y de disminución y pobreza, que entiendan y asuman las diferencias y la heterogeneidad de este grupo de población.

Segunda llave

El fortalecimiento de una educación basada en habilidades sociales, interpersonales, de comunicación de empatía de cooperación y de trabajo en equipo, que favorezca desde la niñez los potenciales del ser, para poner en práctica conocimientos, valores y actitudes, que son indispensables el ejercicio de su sexualidad y sus derechos.....

Tercera llave:

Impulsar de un conjunto esencial de servicios de salud sexual y reproductiva, que permita la disponibilidad y el acceso universal a la anticoncepción, a la prevención del VIH y salud materna.

Cuarta llave:

La participación y el liderazgo de adolescentes y jóvenes. Buscar mecanismos de vinculación a temas de sexualidad desde la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas gubernamentales orientados a ellos y ellas.

⁴ Citado por Thoraya Obaid, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

⁵ Manual para profesionales de la educación. Información, herramientas y recursos. Esther Corona Vargas y Gema Ortiz M. (compiladoras). Fondo de Población de las Naciones Unidas, México, 2003)

Lo anterior nos permite identificar, que desde el punto de vista de la cotidianidad del estudiante y los problemas del entorno; el orientador debe estar en la capacidad de afrontar y dar respuestas ante estas problemáticas con idoneidad, prevaleciendo la formación de personas que deben construir una sociedad, y no limitando su función a transmitir conocimientos.

3. Programas de especialización en docencia universitaria en Bogotá D.C., y la inclusión del estudio de las leyes relacionadas con los adolescentes.

La educación universitaria asume una responsabilidad social, la cual debe estar enmarcada en una formación humanista, que debe generar como punto de partida la educación para la ciudadanía.

La responsabilidad social de las universidades debe estar orientada en un sentido de responsabilidad de la sociedad, “Es necesario que ellas recuperen primero su identidad para poder realizar su proyecto en el horizonte de la Utopía y de la crítica” (Educación para un nuevo humanismo, Guillermo Hoyos Vásquez), que contribuya eficazmente a la convivencia democrática, a la tolerancia y a promover un espíritu de solidaridad y de cooperación.

A continuación relacionaremos las instituciones de educación superior en Bogotá D.C, que ofrecen el programa de especialización en docencia universitaria, estableciendo si capacitan a sus alumnos en la corresponsabilidad que se tiene en relación con el cumplimiento de la ley de la infancia y adolescencia.

En el ensayo de tendencias de los programas de especialización en docencia universitaria en Bogotá D.C. 2009, realizado por los alumnos ⁶ CARMEN ALICIA BEJARANO TOFIÑO, BENJAMIN ANDRES MANJARRES ZARATE de la Universidad Militar Nueva Granada, se obtuvo que de las 7 universidades que actualmente ofrecen el programa de Especialización en Docencia Universitaria en Bogotá D.C, los cuales se encuentran “Activas” según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior SNIES: Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad El Bosque, Universidad La Gran Colombia, Universidad Libre, Universidad Piloto, Universidad San Buenaventura y Universidad Sergio Arboleda. Esta información fue recolectada a través de fuentes primarias, tales como las entrevistas realizadas con los directores de las especializaciones, así como la consulta de fuentes de información secundaria como la las páginas electrónicas de cada universidad objeto de estudio. En este trabajo no se encuentra evidencia de que estos entes educativos especifiquen en sus contenidos el estudio de la ley de infancia y adolescencia en los contenidos que ofrecen.

6. Carmen Alicia BejaranoTufiño, Benjamín Andrés Manjares Zarate, Ensayo, Tendencias de los programas de especialización en docencia universitaria en Bogotá D.C. 2009.

A través de las páginas electrónicas de estas instituciones educativas, observamos que la especialización ofrecida por la universidad Sergio Arboleda en su justificación hace referencia “En la universidad colombiana existe la necesidad de formar en el campo de la docencia y la investigación a los profesionales que enseñan en las diversas disciplinas. La nueva legislación educativa, en especial la ley 30.....”, podría entenderse que este programa hace referencia a la armonía de las disposiciones legales en materia de educación superior, con el cumplimiento de los docentes como corresponsables en la solución de problemáticas de sus alumnos.

La Universidad la Gran Colombia presenta el propósito del programa “Formamos profesionales capaces de planear y ejecutar soluciones a los problemas que vive la Nación, integrándose al proceso dinámico de su desarrollo...” Se observa que esta universidad involucra a sus alumnos en un programa académico, que dimensiona el papel que juega el docente en el campo cognoscitivo, y que trasciende la labor que debe cumplir. Los docentes tienen la función de ser corresponsables de una nación en donde sus individuos cada día se integren en la búsqueda de una mejor calidad de vida

La Universidad San Buenaventura propone “Realizar proyectos pedagógicos acordes con el contexto social que den respuesta oportuna a la solución de problemas docente-educativo a nivel institucional, local, regional y nacional”. Este claustro muestra, el compromiso académico por satisfacer las necesidades del contexto social, con el compromiso de dar respuestas a las problemáticas que se presentan, en donde el docente tiene obligación de hacer parte de la solución.

Las otras universidades que ofrecen esta especialización en términos generales tienen un enfoque pedagógico y didáctico, no presentan un énfasis explícito en su plan curricular de corresponsabilidad del docente en el cumplimiento de la ley.

Vale la pena preguntarse: ¿es importante que los alumnos especialistas en docencia universitaria conozcan la obligación legal que tienen frente a la corresponsabilidad social, de hacer efectivo el plan de mejoramiento de la calidad de vida de los adolescentes? ¿De acuerdo con la corresponsabilidad, es el docente sujeto pasivo frente al manejo de problemas?

Sería necesario entonces, que el docente reconozca en sus estudiantes los sentimientos y los recursos con los que él o ella y su familia cuentan, para asumir situaciones que puedan adecuarse frente a lo que está aconteciendo. Así podrá diseñar con los profesionales involucrados en el proceso de orientación, las pautas de manejo para obtener éxito en la resolución de los conflictos de sus alumnos.

CONCLUSION

El docente debe interesarse por el desarrollo, orientación y crítica y transformación de nuestra sociedad, esta llamado a inmiscuirse en la realidad

nacional, produciendo conocimientos relevantes que den respuesta a las problemáticas que enfrentan nuestros adolescentes.

El lograr que el docente ejerza su labor con un sentido de bienestar social, permite que se de una respuesta directa a lo que la ley prevé con relación al tema de la “corresponsabilidad”, el docente traza caminos que trascienden del fuero personal del estudiante y hace parte del cumplimiento de objetivos que buscan un interés social de bienestar.

⁷Las universidades deben buscar estudiantes que presente un servicio profesional altamente calificado “Se trata de formar hombres y mujeres para los demás, con sólidos criterios éticos y humanísticos de solidaridad y excelencia en el servicio”

La ley de infancia y adolescencia en Colombia, identifica las competencias del docente: el “saber” (teoría-ciencia) y el “saber hacer” (práctica-metodología y técnicas), y son los docentes universitarios, quienes desde estas competencias contribuyen a “proyectar su saber sobre la sociedad para transformarla”.

Haciendo referencia a lo expuesto por ⁸Hoyos- Vásquez en su artículo. Educación para un nuevo humanismo (2009), todo el proceso educativo debe estar orientado a la formación ciudadana, de la cual sigue todo sentido de responsabilidad en la sociedad.

Es entonces importante que en las especializaciones de docencia universitaria que se ofrecen, se haga un especial énfasis del protagonismo y la responsabilidad jurídica que el orientador tiene, y como en la interacción con los demás, se pueden dejar huellas que logran marcar el camino de un docente naciente.

Retomando lo escrito por ⁹ROYETT, Francis, “afectamos y somos afectados por la sociedad. Ciertamente, es un fenómeno de doble sentido, con efectos de ida y vuelta, nadie da de la que no tiene”, si no tenemos buenos ciudadanos, no podemos tener nunca una buena sociedad.

Es la educación quien responde directamente a esta necesidad, y es en este proceso en donde se debe incluir la orientación necesaria para que los individuos reveren esto a nuestra sociedad y entre todos asumamos una corresponsabilidad en la solución de las diversas problemáticas que se presentan.

⁷Revista Nómadas N. 194, La responsabilidad social de la universidad. Bogotá 2003.

⁸. Hoyos- Vásquez en su artículo. Educación para un nuevo humanismo (2009)

⁹ROYETT, Francis los jóvenes y su responsabilidad frente al entorno

BIBLIOGRAFIA

- Manual para profesionales de la educación. Información, herramientas y recursos. Esther Corona Vargas y Gema Ortiz M. (compiladoras). Fondo de Población de las Naciones Unidas, México, 2003)
-
- *de Hoyos- Vásquez en su artículo. Educación para un nuevo humanismo (2009) . magis. Revista Internacional de investigación en Educacion, 2,425-453*
- *ROYETT, Francis. Los jóvenes y su responsabilidad frente al entorno social, en : liderazgo con responsabilidad social desde universidad. Compilación de PEZZANO, Gina. Barranquilla, universidad del norte.2007.p.80*
- *CORREA DE ANDRESIS, Alfredo. Sociología de la cultura ciudadana. En: Liderazgo con responsabilidad social desde la universidad. Pág. 62.*
- CARMEN ALICIA BEJARANO TUFÍÑO, BENJAMIN ANDRES MANJARRES ZARATE, Ensayo Tendencias de los programas de especialización en docencia universitaria en Bogotá D.C. 2009.
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley de la infancia y adolescencia N. 1098 DE 2006.
- Decreto extraordinario 2737 de 1989.